

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000075

Callao, 30 de abril del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 30 de abril del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 032-2013-GRC-GRTC/YFD y el Memorándum N° 125-2013-GRC/GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 657-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 045-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000193 del 24 de octubre de 2012, se aprobó la exoneración del proceso de selección para adquirir un bien denominado Switcher de Producción, en virtud de los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mediante su Informe N° 105-2012-GRC-GRTC/YFD del 28 de setiembre del 2012 y de los informes legales correspondientes;

Que, con Memorándum N° 348-2012-GRC/GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del 16 de noviembre de 2012 se remitieron los antecedentes del Acuerdo del Consejo Regional N° 000193 a la Gerencia de Administración, conjuntamente con las especificaciones técnicas y el expediente de contratación del bien denominado Switcher de Producción, aprobado por Resolución Gerencia General Regional N° 1234 – Gobierno Regional del Callao – GGR del 24 de setiembre de 2012, a fin de proceder con los actos preparatorios para la adquisición del bien antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 1617-2012-REGION CALLAO/GA/OL del 29 de noviembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Logística advierte incongruencias en el expediente de contratación, entre el valor señalado en la Resolución Gerencial General Regional N° 1234-2012 que aprueba las especificaciones técnicas para la adquisición del citado bien con un valor referencial de S/ 20,054.00 y el valor referencial señalado en el Informe N° 061-2012-GRC/GA-OL-RFT en el cual se determina que el valor referencial para la citada adquisición asciende a la suma de S/. 20.054.10, además de no precisar cual es el monto otorgado para la adquisición en mención en dicho documento;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 1534-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 05 de diciembre de 2012, se rectificó la Resolución Gerencial General Regional N° 1234-2012 del 24 de setiembre de 2012, en lo referente al valor referencial del bien denominado Switcher de Producción, consignándose el valor correcto de S/. 20,054.10, razón por la cual se remiten los actuados a la Gerencia General Regional para que se deje sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000193 toda vez que se había corregido el error material;



A vertical, handwritten signature or mark, possibly a stylized name or initials, located on the left side of the page.

Que, mediante proveído de fecha 27 de diciembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Logística informe respecto a la vigencia del valor consignado en el estudio de posibilidades, informando la oficina correspondiente que el bien adquirirse existe efectivamente un solo proveedor, pero que las características planteadas en las especificaciones técnicas ya fue descontinuado por el fabricante;

Que, según Informe N° 06-2013-GRC/GRTC /NLLR del 22 de abril del 2013, el Coordinador de Telecomunicaciones remite el Informe N° 006-2013-GRC/GRTC/MIGM del 19 de abril de 2013 concluyendo que evidencia demoras por errores de diverso tipo lo cual ha generado que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mediante el Informe N° 107-2012-GRC/GRTC solicitara se deje sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 000193, toda vez que dicha demora ha motivado el área usuaria tuviera que rehacer el requerimiento ya que el bien ha quedado descontinuado;

Que, resulta importante indicar, que al haberse solicitado la vigencia del valor consignado en el estudio de posibilidades respecto al bien a requerirse materia de exoneración, la Unidad de Determinación de Valor Referencial de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 001-2013-GRC/GA-OL-ABL del 04 de enero de 2013, ha señalado que las características planteadas en las especificaciones técnicas para la adquisición del citado bien, ya fue descontinuado por el fabricante, lo cual como es evidente y conforme a lo señalado por el Coordinador de Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, ha generado demoras por errores de diverso tipo, razón por la cual el área usuaria ha considerado se deje sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000193 del 24 de octubre de 2012, toda vez que eso involucra a que se replantee el requerimiento del bien;

Que, de acuerdo Informe N° 032-2013-GRC-GRTC/YFD de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, no se ha logrado ejecutar la exoneración del proceso de selección por causal de proveedor único, conforme lo establece la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, respecto al bien denominado Switcher de Producción, ya que no se rectificó el valor del bien en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000193 dentro del año 2012, habiendo caducado como lo señala el área usuaria la vigencia del valor referencial del bien a requerir, mas aun cuando la Actividad denominada "Programa Preventivo y Educación en Seguridad Vial para la Región Callao" para el periodo 2012 aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 1234 del 24 de setiembre de 2012, venció el 24 de diciembre de 2012;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que señala que ha desaparecido la necesidad de adquirir el bien denominado Switcher de Producción según las especificaciones técnicas y el expediente de contratación aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 1234— Gobierno Regional del Callao — GGR del 24 de setiembre del 2012, y siendo que las características planteadas para la referida adquisición han quedado discontinuadas por el propio proveedor, correspondería se deje sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000193 del 24 de octubre de 2012, que aprobó la exoneración del proceso de selección del bien citado, previa aprobación por el Consejo Regional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 657-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000193 del 24 de octubre de 2012 que aprobó la exoneración del proceso de selección del bien denominado Switcher de Producción; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional, esto al haber desaparecido la necesidad de adquirir el citado bien por el área usuaria, aunado a ello que las características planteadas en las especificaciones técnicas han quedado discontinuadas por el propio proveedor, según lo informado por la Jefatura de la Oficina de Logística en el Informe N° 001-2013-GRC/GA-OL-ABL del 04 de enero de 2013;



Que, por Dictamen 045-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000193 del 24 de octubre de 2012 que aprobó la exoneración del proceso de selección del bien denominado Switcher de Producción, al haber desaparecido la necesidad de adquirir el citado bien por el área usuaria; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;


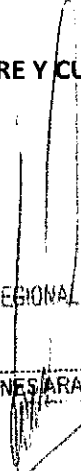
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 045-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, déjese sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000193 del 24 de octubre de 2012 que aprobó la exoneración del proceso de selección del bien denominado Switcher de Producción, al haber desaparecido la necesidad de adquirir el citado bien por el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOSDADO FEMENES ARANA ARIOLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE